

7569

REAL DECRETO 454/1979, de 20 de febrero, por el que se nombra Delegado territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en la provincia de León a don Gonzalo Mateos del Moral.

A propuesta del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto doscientos once/mil novecientos setenta y ocho, de diez de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en nombrar Delegado territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de la provincia de León a don Gonzalo Mateos del Moral.

El designado asumirá las obligaciones y derechos inherentes al cargo.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social,
ENRIQUE SANCHEZ DE LEON PEREZ

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7570

ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se convoca concurso de traslados 1/1979 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en el vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971), y vistas las vacantes de provisión normal del citado Cuerpo General Subalterno, existentes en los diversos Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el Concurso de traslados 1/1979, para provisión de los destinos vacantes en la Escala Masculina del citado Cuerpo Subalterno, que en Anexo a esta Resolución se relacionan, así como las que puedan originarse como consecuencia de la Resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas. Por tanto, los funcionarios interesados, podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el Concurso en que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera de la Escala Masculina del citado Cuerpo, que se encuentren en situación de servicio activo.

También se tendrán en cuenta cuantas solicitudes de reintegro al servicio activo, procedentes de otras situaciones, se hayan recibido o se reciban hasta la extinción del plazo establecido en la Base tercera de la presente convocatoria.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución se encuentren destinados provisionalmente, están obligados a participar en el presente Concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo, ya que de no obtener plaza, se les declarará de oficio por la Presidencia del Gobierno en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto, 1106/1966, pudiendo utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñen sus destinos en virtud de comisión de servicios de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá por la Presidencia del Gobierno a la revocación de dicha comisión de servicio.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este Concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública, Ferráz, 41. Madrid-8) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como Anexo a esta Resolución, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, en el centro o Dependencia donde estén destinados o en las Oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este Concurso.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, en el Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente, para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria, deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966.

Para aspirar a vacante en distinto Ministerio, será condición indispensable haber servido los últimos tres años en plaza o plazas dependientes del Departamento en el que actualmente se encuentre destinado, y tenerlos cumplidos el último día del plazo a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria.

No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del mismo mes, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables o méritos preferentes, lo establecido en el artículo décimo del Decreto citado.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. En todo caso, la Dirección General de la Función Pública, podrá verificar la certeza de las condiciones y requisitos alegados por los concursantes mediante las pruebas que estimen oportunas.

Sexta.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este Concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Fraile Clivillés.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO QUE SE CITA

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
--------------------	-----------	--

Vacantes en el Ministerio de Presidencia del Gobierno

1	BU-Burgos.	
1	CR-Ciudad Real.	
1	CS-Castellón.	
1	GU-Guadalajara.	
1	GP-San Sebastián.	
1	HU-Huesca.	
1	LR-Lérida.	
2	MA-Málaga.	
1	MD-Madrid.	
6	MD-Alcalá de Henares.	
1	SE-Sevilla.	
2	VA-Valladolid.	
1	VL-Valencia.	